

DIPUTADOS  
ARGENTINA

1983/2023 – 40 Años de Democracia

# Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación reunidos en Congreso...

**SANCIONAN**

## **Comisión Especial Bicameral Permanente de Seguimiento de las Actividades Relacionadas con los Minerales de Importancia Económica Estratégica (MIEE)**

### **Artículo 1º.- Creación**

Créase en el ámbito del Congreso de la Nación la Comisión Especial Bicameral Permanente de Seguimiento de las Actividades Relacionadas con los Minerales de Importancia Económica Estratégica (MIEE) existentes en el territorio de la República Argentina.

### **Artículo 2º.- Definición de los Minerales de Importancia Económica Estratégica**

La Comisión Bicameral, para el ejercicio de las atribuciones de su competencia, definirá cuáles son los MIEE, teniendo en consideración la clasificación de las sustancias minerales estratégicas que corresponde al Poder Ejecutivo de la Nación en los términos del artículo 354 del Código de Minería.

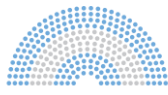
### **Artículo 3º.- Competencia**

La Comisión Bicameral tendrá competencia para el seguimiento de las actividades de exploración, extracción, comercialización nacional e internacional e industrialización de los MIEE existentes en el territorio de la República Argentina, teniendo por finalidad principal asegurar el desarrollo sostenible con justicia social de manera equilibrada en toda la Nación, procurando la creación de trabajo argentino, el agregado de valor y la protección del ambiente.

### **Artículo 4º.- Atribuciones y funciones**

En el ejercicio de su competencia, la Comisión Bicameral tendrá las siguientes atribuciones y funciones principales:

- a) Definir a los MIEE a los efectos de su competencia.
- b) Realizar un relevamiento de las reservas de MIEE existentes en el territorio nacional.
- c) Elaborar informes periódicos sobre asuntos relativos con los MIEE.
- d) Emitir dictámenes de resoluciones o declaraciones acerca de las actividades relacionadas con los MIEE, se trate de acciones privadas o políticas públicas, formulando observaciones, propuestas y recomendaciones.
- e) Proponer leyes nacionales.
- f) Realizar audiencias públicas.
- g) Citar a funcionarios públicos nacionales o provinciales, a empresas del sector, a especialistas en la materia o a cualquier persona relacionada con los MIEE.
- h) Organizar congresos, seminarios, jornadas o encuentros.
- i) Editar publicaciones en diferentes soportes.
- j) Desarrollar investigaciones.
- k) Elaborar un informe anual de carácter público que dé cuenta de la situación de los MIEE en los ámbitos nacional e internacional.



**DIPUTADOS  
ARGENTINA**

*1983/2023 – 40 Años de Democracia*

**Artículo 5º.- Integración y reglamento interno**

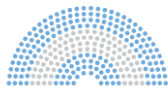
La Comisión Bicameral estará integrada por dieciséis (12) legisladores, seis (6) senadores y seis (6) diputados designados por las Cámaras respectivas, entre los que estarán los presidentes de las comisiones de Minería de la Cámara de Diputados y de Minería, Energía y Combustibles del Senado de la Nación.

Los miembros de la Comisión durarán en sus cargos dos (2) períodos parlamentarios, pudiendo ser reelectos.

La presidencia de la Comisión será ejercida en forma alternada por miembros de una u otra Cámara cada dos (2) períodos parlamentarios.

La Comisión podrá dictar un reglamento interno de funcionamiento.

**Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**



DIPUTADOS  
ARGENTINA

1983/2023 – 40 Años de Democracia

## Fundamentos

### Sra. Presidenta:

La actividad minera se ha convertido en el siglo XXI en un sector relevante de la economía nacional.

Datos recientes indican que el PBI minero crece de manera sostenida, con un superávit comercial que es fuente importante de divisas para nuestro país y un aumento constante en la creación de puestos de trabajo directos e indirectos.

Las exportaciones mineras, en 2022 fueron de US\$ 3.800 millones - un incremento del orden del 20% interanual -. Se estima que nuestro país tiene capacidad de triplicar su exportación actual y llegar a los US\$ 12.000 millones de dólares, solo con los proyectos de litio.

<https://www.telam.com.ar/notas/202208/603047-minero-exportaciones-20--2021.html>.

Durante el mes de julio 2022 el empleo minero en Argentina alcanzó los 37.078 puestos de trabajo, lo que representó un crecimiento del 11% respecto a julio de 2021. Esta variación implica la creación de 3.683 puestos de trabajo formales directos en el sector en dicho periodo. Con este nivel de empleo en julio, la minería representó el 0,6% del empleo total del sector privado asalariado registrado.

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022.11\\_empleo\\_minero\\_en\\_argentina.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022.11_empleo_minero_en_argentina.pdf)

En este contexto, para la implementación de una política nacional integral para el sector, tienen importancia los conceptos elaborados por la SECMIN (Secretaría de Minería de la Nación), el SEGEMAR (Servicio Geológico Minero Argentino) y el COFEMIN (Consejo Federal de Minería)

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/20220818\\_definiciones\\_de\\_minerales\\_criticos\\_estrategicos\\_y\\_de\\_importancia\\_economica\\_estrategica\\_smn-cofemin-segemar.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/20220818_definiciones_de_minerales_criticos_estrategicos_y_de_importancia_economica_estrategica_smn-cofemin-segemar.pdf)

En este documento, en base a conceptos nacionales e internacionales que conjugan la criticidad de determinados recursos minerales y el carácter estratégico como fuente de riqueza para quienes los poseen y pueden ser proveedores de quienes los requieren se propone clasificar los minerales en:

**Minerales críticos:** aquellos cuyo riesgo de escasez en su suministro y por lo tanto su consecuente impacto sobre la economía, es mucho mayor que para cualquier otra materia prima. Para la Argentina son críticos, por ejemplo, el aluminio, pues si se suspendiera su importación ALUAR dejaría de funcionar, y el fósforo, cuya falta de importación dejaría a la producción agrícola prácticamente paralizada.

**Minerales estratégicos:** los que son utilizados en la industria por sus particulares propiedades intrínsecas, siendo sus reservas muy codiciadas por los países industrializados.

En este sentido, el artículo 354 del Código de Minería establece: *El Poder Ejecutivo Nacional, a propuesta conjunta de los Ministerios de Defensa y de Economía y Obras y Servicios Públicos y en coordinación con las autoridades superiores de las Fuerzas Armadas, clasificará periódicamente las sustancias minerales estratégicas, a los fines señalados en el presente Código.*

Señala Catalano en su Código de Minería Comentado que se denomina crítico un mineral cuando las existencias en un país son inferiores a sus necesidades corrientes; estratégico, en cambio, es el mineral cuya importancia en el desarrollo del potencial de un país, o de terceros países, hace conveniente, por razones de seguridad, mantener una política de restricciones y reservas, aunque el abastecimiento interno actual resulte suficiente.

**Minerales de importancia económica estratégica:** este es un concepto político nuevo que conjuga los dos anteriores en una dimensión económica. Se trata de los minerales cuya exploración y posterior producción exportable, supone un importante dinamizador de la economía local, regional y nacional a través de la generación de empleo, desarrollo de proveedores de bienes y servicios, aportes al fisco en impuestos y regalías, e ingreso de divisas. A modo de ejemplo de minerales de importancia económica estratégica para Argentina lo son: oro, plata, litio, zinc, plomo -

Señala el documento que en estos casos, a la fecha no hay un consumo industrial nacional que los requiera y es hoy el gran desafío en este sentido. Aquí se incluyen a los minerales industriales que son los que sustituyen importaciones y generan valor agregado argentino, tales como: cuarzo, feldespatos, carbonatos, arcillas, sal, arena para “fracking”, etc. y que, si bien no se exportan directamente en su mayor volumen, al formar parte del desarrollo industrial (plásticos, caucho, cerámicas, vidrio, cemento, pinturas, papel, cosméticos, etc.), agregan valor y producen manufacturas exportables. Lo significativo aquí, es que al tener Argentina autoabastecimiento de estos minerales, los riesgos de una paralización industrial son casi nulos. Esta ventaja competitiva debe ser valorada como esencial.

Por lo tanto, entendemos que la Argentina debe tener una política de Estado respecto de las actividades económicas relacionadas con los Minerales de Importancia Económica Estratégica.

Conforme el art. 124 de la Constitución Nacional, el dominio de los recursos naturales corresponde a la Nación o a las provincias según el territorio en que ellos se encuentren.

Por su parte, el Congreso tiene atribuciones para legislar en la materia en el interés general de la Nación. En este sentido, además de dictar la legislación nacional de minería (art. 75 inc.12 CN), debe proveer lo conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias (art. 75 inc. 18 CN) y proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo y al crecimiento armónico de la Nación (art. 75 inc. 19 CN).

En 1993, por Ley 24.227, se creó una Comisión Bicameral en el ámbito del Congreso para la elaboración de propuestas que tiendan al desarrollo sostenido de la minería argentina. Sin embargo esta comisión no tuvo funcionamiento efectivo.

Proponemos ahora, en un contexto internacional en el que la minería argentina ha cobrado una verdadera importancia estratégica para nuestro desarrollo económico, la creación en el ámbito del Congreso de la Comisión Especial Bicameral Permanente de Seguimiento de las Actividades Relacionadas con los Minerales de Importancia Económica Estratégica (MIEE) existentes en el territorio argentino.

Esta Comisión seguirá atentamente toda la línea de actividades de explotación vinculadas a los MIEE, desde la exploración hasta la industrialización y exportación, procurando que se siga un camino hacia el desarrollo sostenible con justicia social, respeto del ambiente y de las comunidades donde se realizan las explotaciones, con creación de empleo y agregado de valor, de manera armónica para todo el territorio nacional, que debe ser la finalidad última de las riquezas de nuestro suelo.

En este sentido, la Comisión definirá a los MIEE, considerando los criterios del Poder Ejecutivo respecto de los minerales estratégicos (art. 453 Código de Minería) y realizará un relevamiento de las reservas existentes en el territorio argentino.

Y en el ejercicio de sus atribuciones, tendrá funciones tales como la elaboración de informes, la emisión de dictámenes formulando observaciones, propuestas y recomendaciones, la proposición de leyes nacionales, la realización de audiencias públicas y citaciones a funcionarios públicos y diversos actores relacionados con los MIEE. Finalmente elaborará un informe anual de carácter público que dará cuenta de la situación de los MIEE en los ámbitos nacional e internacional.

Esta Comisión Bicameral será una institución fundamental para que el Congreso participe, dentro de su rol, en el desenvolvimiento de una política nacional integral respecto de los MIEE.

Solicitamos por todas estas razones a las compañeras diputadas y compañeros diputados que nos acompañen en la aprobación de este proyecto de ley.